

Colegio Particular de Adolescentes,
Jóvenes y Adultos

SU SANTIDAD JUAN PABLO II

— Reglamento de Evaluación



LEMA: Mirar más allá.

VISIÓN

Ser para la comunidad un espacio de aprendizaje de excelencia, donde los adolescentes, jóvenes y adultos obtendrán habilidades y aptitudes académicas, sociales y emocionales necesarias para integrarse con éxito en la sociedad, formando ciudadanos comprometidos con su comunidad y entorno en general, a través del fortalecimiento de valores cristianos-católicos, principios adecuados para una continua superación personal acorde a sus necesidades e intereses en una sociedad compleja, cambiante y diversa.

MISIÓN

Educar a partir de las necesidades, experiencias, potencialidades e intereses de los adolescentes, jóvenes y adultos de la comunidad, siguiendo un modelo de promoción integral del ser humano, que sustente el principio de equidad e inclusión en un ambiente afectivo y de respeto mutuo, generando aprendizajes significativos y pertinentes, a través de metodologías activas y colaborativas, con herramientas tecnológicas y didácticas que les permitan una continua formación académica a lo largo de su vida, contribuyendo de forma participativa y transformadora a la sociedad.

PRESENTACIÓN

El Colegio Su Santidad Juan Pablo II, modalidad dos por uno, R.B.D.20326-2, es un establecimiento educacional Humanista-Científico que acoge a adolescentes, jóvenes y adultos de las comunas de La Serena y Coquimbo en un ambiente familiar y cálido, buscando promover en estos la excelencia educativa y una sana convivencia, a través de una Educación evangelizadora de calidad y teniendo como fuente inspiradora el estilo pedagógico de Su Santidad el papa de los jóvenes y de las familias. Su santidad Juan Pablo II, quien se centra en el Modelo Pedagógico de María, base conceptual y fundamento del actuar pedagógico de nuestros educadores.

En ese sentido, el propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar el desarrollo óptimo de las potencialidades de los estudiantes, siendo el producto de dicho proceso, los aprendizajes que estos puedan manifestar en concordancia con el currículum nacional vigente y los sellos de nuestra institución.

MARCO CONCEPTUAL

Entendemos la evaluación educativa como un proceso continuo, en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de los estudiantes permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica

retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional EPJA establece. Desde esta perspectiva, la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.

El Modelo Pedagógico CASSJPS entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica socio-constructivista, según la cual los estudiantes son protagonistas y, mediante procesos de socialización con la comunidad e individualización, logra superar estados iniciales de aprendizaje construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros.

En ese sentido, la Misión de los colegios CASSJPS implica entregar educación de calidad entendida como especialmente a quienes más dificultades presentan en sus procesos personales y sociales. Propicia la atención y ayuda a quienes requieren de ritmos y formas de aprendizaje diversas. Además, asume las diferencias individuales y nos invita a poner en práctica una Pedagogía del Evangelio.”

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación en nuestro establecimiento educacional, en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de educación establece, a través de los siguientes decretos:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Normativa de Evaluación y Promoción	Decreto 511
Reglamento Interno de Evaluación	No 584/07
Diversificación de la enseñanza	Decreto 83/2015
Educación Básica y Media de Adultos	Decreto 2169. noviembre de 2007.
Planes y Programas de estudios Adultos	Decreto 1000
Sobre la exención de asignaturas	Decreto 67/2018
Sobre estudiantes Embarazadas o madres	Decreto 79 marzo 2014

Teniendo presente las facultades que este documento otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los estudiantes, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo No1: Según la normativa vigente, las disposiciones declaradas en este documento se aplicarán a todos los estudiantes del establecimiento educacional Colegio de Adultos Su Santidad Juan Pablo II, desde el Tercer Nivel de Enseñanza Básica (7º y 8º básico) hasta los niveles de Enseñanza Media Humanista-Científico (1ºy 2º medio) (3º y 4º medio) EPJA.

Artículo No2: Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se comunicará oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados en el momento de la matrícula, por lo que debe ser

revisado en forma anual, en el mes de noviembre para una posible reestructuración, en el caso que se necesite.

Artículo No3: El colegio cumplirá con los períodos evaluativos de los estudiantes y de vacaciones correspondientes al régimen semestral, en cada una de las Asignaturas del Plan Anual de Estudio vigente, periodos que se regirán de acuerdo con calendario escolar regional emanado de la secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo y a las disposiciones adoptadas por el Establecimiento.

Artículo No4: Las controversias que se presenten en la interpretación del presente reglamento de evaluación y las situaciones no previstas, serán resueltas por Coordinación Académica y Dirección, según las circunstancias y requerimientos de cada situación.

Artículo No5: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación (MINEDUC), establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de este y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f. Aula: Cualquier espacio físico, virtual o simbólico de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes.

g. Experiencia de aprendizaje: Cualquier instancia vivencial planificada, dirigida e intencionada por el docente, orientada al desarrollo de aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales por parte de los estudiantes.

TÍTULO 2: DE LA EVALUACIÓN

2.1. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN GENERAL

Artículo No6: El objetivo de la evaluación es establecer los avances y deficiencias que puedan experimentar nuestros estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Con un equivalente mínimo de una (1) evaluación, de acuerdo a la carga horaria por asignatura. Correspondiente al 70% de la nota semestral. El 30% del promedio semestral corresponde a la prueba solemne.

Queda establecido que él o la docente podrá utilizar las siguientes estrategias para evaluar.

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Trabajos de investigación
- Autoevaluación
- Interrogaciones
- Trabajos grupales
- Trabajos en clases
- Pauta de cotejo
- Entrevistas cuestionarios
- Formularios On line
- Exposiciones
- Dramatizaciones
- Escala de apreciación
- Pruebas de ejecución
- Coevaluación
- Pruebas de desarrollo
- Observación directa con registros
- Salida a Terreno
- Producción de materiales Audiovisuales
- Otras que el docente estime

En el proceso evaluativo se consideran los siguientes tipos de evaluación: Diagnóstica, de proceso, formativas y solemne.

Artículo No7: El proceso de evaluación considerará los siguientes tipos:

a. Evaluación Diagnóstica: Se realiza al inicio del año escolar, a partir de la segunda clase y dentro de los primeros 15 días del año lectivo, en todas las asignaturas, módulos y talleres, con el objetivo de recoger información sobre los conceptos, habilidades, destrezas, procedimiento y actitudes que poseen los estudiantes al iniciar el curso, permitiendo así al docente la toma de decisiones con el fin de reforzar aquellos aspectos que sean necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes.

Este tipo de evaluación es obligatoria para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales e Historia y Ciencias Sociales, en el tercer nivel de educación básica (7º y 8º básico). En el caso de Enseñanza Media, se suma a las asignaturas nombradas la asignatura de Idioma Inglés. En el caso de las otras asignaturas o talleres de cada nivel, queda a criterio del o la docente la aplicación de este tipo de evaluación.

La calificación de esta evaluación será expresada en conceptos y no incidirá en el promedio semestral de los talleres, módulos y asignaturas. La clasificación de los conceptos a utilizar en la calificación de evaluaciones diagnósticas será la siguiente:

L: Logrado **M:** Medianamente logrado. **V/L:** Vías de logro **NL:** No Logrado

Las evaluaciones diagnósticas deberán ser revisadas y retroalimentadas durante la semana siguiente a la aplicación.

b. Evaluaciones Formativas: Se realizan durante todo el proceso de enseñanza, con el fin de monitorear el desarrollo de los objetivos de las experiencias de aprendizaje, el desarrollo de habilidades propias de las disciplinas a trabajar y recolectar información que permita al docente acompañar el desarrollo de dichos aprendizajes y habilidades. Estas evaluaciones se realizan en todos los niveles del establecimiento. Este tipo de evaluación no conduce directamente a una calificación que incida en el promedio de la asignatura, taller o módulo.

c. Evaluaciones de proceso: Tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de las etapas de los procesos de enseñanza aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos deficientes.

El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente, pudiendo ser estos los descritos en el artículo **No6** del presente reglamento.

La autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito. Las instancias de evaluación pueden ser variadas de acuerdo al propósito de la evaluación, ejemplos de estos son: controles escritos, orales, trabajos individuales o grupales, presentaciones, debates, proyectos, portafolios o cualquier otra instancia que el profesor estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar.

- Cada asignatura deberá establecer un calendario semestral de calificaciones.
- Antes de cada evaluación, los estudiantes serán informados de los criterios de evaluación, lo cual se realizará al menos con una semana de anticipación.
- Además, se podrán realizar controles acumulativos que pueden aplicarse sin aviso previo.
- Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiendo la calificación entre las asignaturas involucradas.
- Las evaluaciones de proceso, tendrán una extensión que permita retroalimentar al curso al término de la clase o al inicio de la clase siguiente.
- Cada profesor puede desarrollar una cantidad mayor de evaluaciones, de acuerdo a criterios metodológicos y a las oportunidades evaluativas que disponga.

d. Evaluaciones Sumativas: Se realizan durante el proceso de aprendizaje y se centran en el producto del mismo, es decir, son evaluaciones sumativas aquellas que permiten establecer el nivel de logro de cada estudiante basados en los objetivos de aprendizaje previamente determinados para una o varias experiencias de aprendizaje. Este tipo de evaluación implica una calificación que incide directamente en el promedio de la asignatura, taller y/o módulo.

Artículo No8: Evaluación Solemne al término de cada semestre

Al final de cada semestre se rendirá una evaluación interdisciplinaria, cuyo objetivo es constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzado por los estudiantes al término del semestre, lo que equivale al 30% del promedio semestral. Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiendo la calificación entre las asignaturas involucradas.

Artículo No9: Designación de calificaciones de los talleres

- **Yoga: será designada a las siguientes asignaturas (Educación Matemáticas, Lenguaje y Comunicación)**
- **Afectividad, Sexualidad y Género: será designada a la asignatura de Ciencias Naturales.**
- **Formación Ciudadana: será designada a la asignatura de Historia y Ciencias Sociales.**
- **Lengua de Señas Chilena: será designada a la asignatura de Idioma Inglés.**
- **Arte: será designada a la asignatura de “Formación instrumental”.**

Artículo No10: Asignatura de Formación Instrumental:

La asignatura de Formación Instrumental se constituye en 4 ejes formativos que se dictan semestralmente: Primer Semestre: Primer nivel medio (originalmente Consumo y Calidad de Vida) cambia a **“Responsabilidad Personal y Social”**. En el Segundo Nivel Medio (originalmente Tecnología de la Información y las Comunicaciones) cambia a **“Pensamiento Computacional”**. En el Segundo Semestre Primer Nivel Medio (Originalmente Convivencia Social) cambia a **“Educación Financiera”**. Segundo Nivel Medio (Originalmente Inserción Laboral) cambia a **“Emprendimiento y Empleabilidad”**.

Artículo No11: Formación Diferenciada:

La asignatura de Formación Diferenciada se constituye en 2 ejes formativos que se dictan anualmente. Para Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media, se impartirán de acuerdo a las necesidades y/o sugerencias de los estudiantes, con nota directa al libro.

2.2.- CALIFICACIONES

Artículo No12: Exigencia y escala de notas:

- a. Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.
- b. Las evaluaciones de proceso serán calificadas con una escala de 2.0 a 7.0.
- c. Las pruebas Solemnes tendrán escala de 2.0 a 7.0.
- d. La nota mínima de aprobación anual será un 4.0.
- e. Las salidas pedagógicas serán obligatorias para todos los estudiantes, siendo evaluadas con nota sumativa en las asignaturas correspondientes.

2.2. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo No.13: Consideraremos como un instrumento de evaluación cualquier herramienta que usa el docente para obtener evidencias de los desempeños de los alumnos en los procesos de aprendizaje, los que tienen como fuente referencial el Currículum Nacional (Nuevas bases de la EPJA) y el contexto en que el proceso evaluativo se lleva a cabo. Así, dependiendo de la naturaleza de los instrumentos, podemos identificar los siguientes:

- a. **Prueba Escrita:** instrumentos técnicos que permiten al docente, en una situación definida y ante determinados reactivos o ítems, evidenciar la posesión de determinados conocimientos, habilidades, destrezas, nivel de logros, actitudes, características de personalidad, etc. Pertenecen a este tipo de instrumentos los exámenes y demás pruebas escritas y orales, que

también pueden resultar unos instrumentos válidos para la evaluación formativa, siempre que se utilicen como fuente de información complementaria y no única, y se entienden como medios para analizar y valorar otros aspectos del trabajo de los estudiantes.

- b. **Lista de Cotejo:** Es un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros.
- c. **Escala de Apreciación:** Instrumento que pretende identificar la frecuencia o intensidad de conductas a observar o los niveles de aceptación frente a algún indicador, mediante una escala que puede ser de frecuencia, caracterización, descriptiva o numérica.
- d. **Rúbrica:** Instrumento de evaluación que se emplea para medir el nivel y la calidad de una tarea, actividad o producción determinada. En la rúbrica se hace una descripción de los criterios utilizados para evaluar el trabajo del estudiante, identificando una progresión en el cumplimiento de estos. Así, tanto estudiante como docente saben qué se debe desarrollar en la actividad y qué se evalúa en ella.

Los instrumentos mencionados anteriormente se identifican como los más comúnmente utilizados, mas no son limitantes de otros instrumentos que se puedan usar. Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor/a de asignatura deberá definir los instrumentos adecuados según las estrategias de Enseñanza y de Aprendizaje a utilizar, dejando registro en el informe anual que se diseña a inicio del año escolar.

Artículo No14: Toda actividad o proceso evaluativo deberá contar con un instrumento asociado para su evaluación.

Artículo No15: Todos los instrumentos de evaluación deberán contar, como mínimo, con la siguiente información, considerando el formato colegial que se socialice al inicio del año escolar:

- Asignaturas, talleres o módulo de evaluación.
- Identificación del estudiante o de los estudiantes en caso de instrumentos grupales.
- Objetivo u objetivos del proceso de evaluación, creados por el docente, en base a los Objetivos curriculares a evaluar de acuerdo a la planificación.
- Instrucciones generales y específicas.

Artículo No16: Dependiendo de quién lleva a cabo o colabora con el proceso de evaluación, estás podrán tener un carácter específico según la siguiente tabla:

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN	AGENTE EVALUADOR
Individual	Docente de la Asignatura, taller o Módulo
Grupal	Docente de la Asignatura, taller o Módulo
Autoevaluación	Estudiante Evaluado
Coevaluación	Estudiante (s) Par (es)
Heteroevaluación	Participantes del proceso de evaluación

Artículo No17: Coordinación Académica, dependiendo de la organización colegial anual, deberá presentar al inicio del año escolar, un informe que contemple la cantidad de evaluaciones a aplicar en cada nivel y semestre. Además de los diferentes tipos de instrumentos de evaluación disponibles a utilizar en el diseño de las estrategias de enseñanza, aprendizaje y de evaluación. Igualmente, dicho informe deberá indicar la cantidad de calificaciones a registrar semestralmente en los niveles, indicando la fundamentación pedagógica de cada caso. El informe solicitado queda sujeto a revisión y retroalimentación de cada profesor.

Sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en el informe podrá ser modificada y/o adecuada en su implementación, siempre que esto responda a una decisión pedagógica de las y los docentes o a una situación emergente de carácter normativo.

Artículo No18: Del total de calificaciones que se determinen para el semestre, al menos el 50% de éstas, deberá ser producto de uno o más procesos formativos de evaluación, considerando la definición de evaluación formativa que se indica en el artículo No5. En ese sentido, se considerarán acciones formativas de evaluación las que forman parte del Ciclo de Evaluación Formativa propuesto por la Agencia de Calidad de la Educación, siempre que este se lleve a cabo en su totalidad, contemplando las siguientes etapas:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro con los estudiantes.
- Recolectar e interpretar evidencia de los aprendizajes.
- Determinar el estado del nivel de logro de los aprendizajes.
- Identificar la brecha del aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Ajustar la enseñanza según evidencias recolectadas.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

2.3. LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN

Artículo No19: Para efectos de notificación a estudiantes, padres y/o apoderados acerca de las actividades y procesos evaluativos, cada docente deberá registrar los procesos en el libro de clases Digital con dos semanas de anticipación como mínimo, de modo que estos sean publicados en el calendario de evaluaciones del Libro de Clases Digital y en el calendario de programación de evaluaciones, en carpeta drive de CASSJPS.

Artículo No20: En el registro de evaluaciones, se debe considerar que los estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones sumativas o de proceso en un mismo día.

Artículo No21: Cada experiencia de aprendizaje o proceso evaluativo, deberá ser diseñada con los siguientes elementos mínimos: carácter y tipo de la evaluación, objetivo de la evaluación, criterios e indicadores de evaluación, procedimientos y actividades a realizar y productos asociados al proceso. Todos los elementos mencionados deberán ser socializados con los estudiantes antes de iniciada la experiencia o proceso, a través de un documento o instrumento.

2.4. DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES Y ENTREGA DE TRABAJOS

Artículo No22: Es de responsabilidad de los padres y/o apoderado acercarse al colegio e informar y justificar cualquier tipo de ausencia del estudiante. Los estudiantes de Tercer Nivel Básico, Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media de educación para Adolescentes, Jóvenes y Adultos, en caso de ausencia a una prueba parcial escrita, deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía correo electrónico a: coordinacion.academica@cassjps.cl, adjuntando certificado médico correspondiente, en primera instancia, para luego ser presentado presencialmente en secretaría del establecimiento, dentro de las 48 hrs. posteriores a la fecha de evaluación, lo cual será registrado en la hoja de observaciones del estudiante, por Coordinación Académica. Dicha justificación le dará derecho a optar a la nota máxima, manteniendo el porcentaje de exigencia (60%).

- Si el estudiante NO justifica su inasistencia, rendirá una evaluación con nota máxima 5.0 manteniendo el porcentaje de exigencia (60%).
- Las evaluaciones atrasadas deberán ser presentadas por el estudiante en un plazo máximo de 5 días hábiles, previa coordinación con el docente de la asignatura. De no presentarse a rendir la evaluación atrasada obtendrá nota mínima 2.0.
- Es exclusiva responsabilidad del estudiante informarse y mantener un registro de sus evaluaciones pendientes, sin perjuicio de los registros que el profesor y colegio lleven.
- Las evaluaciones sumativas, que no sean pruebas escritas, serán rendidas en fecha y horario acordados entre profesor de asignatura y estudiante, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Artículo No23: Entrega de Trabajos

- a. Los estudiantes que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes, plagio de trabajos o uso de inteligencia artificial en exceso, deberá presentarlo nuevamente o acordar otro tipo de evaluación, de acuerdo al criterio del profesor, con nota máxima 4.0, será registrado en la hoja de observaciones del estudiante.
- b. Los estudiantes que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida, deberán solicitar una postergación con causa justificada con al menos 24 horas de anticipación a la clase en que debe presentarse el trabajo, vía correo electrónico coordinacion.academica@cassjps.cl y/o WhatsApp institucional. Si no presenta causas justificadas, deberá entregar el trabajo en un plazo máximo de 5 días hábiles con nota máxima 4.0. De no presentar el trabajo en la fecha acordada será calificado con la nota mínima 2.0.
- c. En todos los casos anteriores se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento de evaluación.

Artículo No24: A los estudiantes que, por un periodo igual o inferior a cinco días hábiles, tengan impedimentos para asistir por suspensión, enfermedad u otras situaciones debidamente justificadas por el apoderado, a través de certificado médico u otros documentos que comprueben la causa de la ausencia, en un plazo no superior a 48 horas desde el reintegro del estudiante, se les aplicará procedimientos de evaluación individual, los que deberán facilitar la expresión de los logros de aprendizaje establecidos para las asignaturas, talleres o módulos. Cada situación será atendida por el docente de la asignatura al momento en que el estudiante se reintegre, determinando el

instrumento y actividad con que se evaluará. Dicha decisión debe considerar fijar las evaluaciones en horarios no lectivos del estudiante entregándoles el material para desarrollar en su hogar si es pertinente. De lo anterior, el docente debe dejar registro en las observaciones del estudiante en el libro Digital de clases, indicando la fecha en que se recalendarizarán las evaluaciones.

Artículo No25: A los estudiantes que, por un periodo igual o superior a cinco días hábiles, tengan impedimentos para asistir por enfermedad u otras situaciones debidamente justificadas por el apoderado, a través de certificado médico u otros documentos que comprueben la causa de la ausencia, en un plazo no superior a 48 horas desde el inicio de la ausencia del estudiante, se les aplicará procedimientos de evaluación individual, los que deberán facilitar la expresión de los logros de aprendizaje establecidos para las asignaturas o módulos. Cada situación en particular será consensuada en conjunto por el profesor de la asignatura y Coordinación Académica, para poder entregar al apoderado y estudiante una recalendarización de las evaluaciones pendientes, considerando fijar dichas evaluaciones en horarios no lectivos del estudiante o entregándoles el material para desarrollar en su hogar si es pertinente. De lo anterior, el docente debe dejar registro en las observaciones del estudiante en el libro de clases, indicando la fecha en que se recalendarizará las evaluaciones. El procedimiento anterior se llevará a cabo previa atención del apoderado una vez que el estudiante se reintegre a clases regulares.

Artículo No26: Los estudiantes que no fueron evaluados debido a inasistencias no justificadas, serán evaluados con la misma exigencia del resto de los alumnos durante el periodo de una semanas desde su retorno al Colegio. Por lo que, el docente que realice una evaluación y registre alumnos ausentes, deberá determinar el lugar y hora en que se rendirá dicha evaluación, considerando fijarla en horario no lectivos del estudiante o entregándoles el material para desarrollar en su hogar si es pertinente. De lo anterior, el docente debe dejar registro en las observaciones del estudiante en el libro de clases, indicando la fecha en que se recalendarizarán las evaluaciones.

Artículo No27: En caso de ausencias por viajes u otras situaciones particulares y que no se contemplen en los artículos anteriores, se debe exponer la situación a la Dirección quien, junto a Coordinación Académica, determinarán la aplicabilidad de este reglamento.

Artículo No28: En el caso de los estudiantes que se ausenten en representación del colegio por Juegos, Encuentros Artísticos y Culturales y Encuentros Académicos CASSJPS, no podrán ser evaluados de forma sumativa durante los cinco días hábiles previos y posteriores a la actividad realizada. En dichos casos, aplica las acciones especificadas en el artículo No17 de este reglamento, siendo consideradas ausencias justificadas.

Artículo No29: Se planificará dos jornadas semestrales de toma de evaluaciones pendientes, las que se desarrollarán en los meses de mayo, junio, octubre y noviembre, en un horario no lectivo y se informará con una semana de antelación a los estudiantes. En dicha jornada, los docentes deberán citar a los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes y que, según los artículos precedentes, puedan rendir los procesos. En el caso de los estudiantes de Segundo Nivel Medio (3y4 medio) de Enseñanza Media que tengan pendientes evaluaciones de módulos, se analizarán los casos de manera individual y se determinarán la forma de evaluación.

Artículo No30: Un estudiante no podrá ser evaluado o calificado en ausencia debidamente justificada de acuerdo a lo que establecen los artículos No17 y No18, con excepción de situaciones especiales de ausencia prolongadas por enfermedad validada con certificado médico u otras situaciones debidamente probadas y atendidas por Dirección. En dichos casos, se podrán enviar actividades evaluativas para que el estudiante realice en su hogar, siempre que esto no sea contraproducente a la situación o enfermedad que el estudiante presente. La decisión y organización de dichas evaluaciones recae en Coordinación Académica, quienes junto a la Dirección, determinarán la cantidad y carácter de los instrumentos.

Artículo No31: Los docentes deberán llevar a cabo los siguientes procedimientos para efectos de evaluación y calificación en casos de ausencias no justificadas:

1. Si un estudiante se ausenta sin justificación a una evaluación o a parte de un proceso evaluativo, el docente deberá dejar registro de la ausencia en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital. En caso de que la evaluación tenga carácter sumativo y constituya una calificación, se identificará en el Libro de Clases Digital la ausencia de la calificación, con la finalidad de que el sistema permita la identificación de las calificaciones pendientes. Dicha identificación se modificará una vez que la situación evaluativa del estudiante se regule o al finalizar el año escolar.
2. Junto a lo anterior, una vez que el estudiante se reintegre a clases, cada docente deberá recalendarizar junto al estudiante una nueva fecha para el desarrollo de la evaluación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital de la nueva fecha y/o plazo de entrega.
3. Si el estudiante no cumple o se ausenta sin justificación en la fecha recalendarizada, se calificará con la nota mínima 2.0, dejando registro de esto en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital.

Artículo No32: La situación de inasistencia de estudiantes padres o embarazadas del establecimiento, deberá ser comunicada oportunamente por el apoderado, a la Dirección del Colegio, (en un plazo de 30 días antes del inicio de su descanso). Este acogerá sus inquietudes, orientará su proceso y enviará a la estudiante al especialista que juzgue necesario (psicólogo, orientador, asistente social), según lo estipula el Manual de Convivencia Escolar vigente, e informará al Cuerpo de Profesores, y coordinación académica para el procedimiento de evaluación a seguir, de acuerdo a las siguientes situaciones:

1. Cuando el/la estudiante se ausente los primeros meses del año lectivo, pero se reintegre antes del término del Primer Semestre, se le entregará módulos de estudios con los contenidos vistos durante su ausencia, junto a un calendario de evaluaciones que le permita demostrar el nivel de aprendizaje alcanzado, el que deberá entregar según las fechas acordadas, para acceder al promedio semestral respectivo. Será responsabilidad del estudiante cumplir con los contenidos solicitados. (Con certificado médico).
2. Cuando el/la estudiante se ausente a partir del inicio del segundo semestre, pero se reintegre antes del término del año lectivo, se procederá de la misma forma que en el inciso anterior, para acceder al promedio semestral respectivo y a la situación final. En ambas situaciones, la estudiante deberá cumplir con los compromisos académicos pactados en las fechas acordadas,

de lo contrario será evaluada y calificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del presente reglamento.

3. Cuando el/la estudiante se deba ausentar al término del año lectivo, se procederá a anticipar el cierre de su año lectivo, considerando para ello, las calificaciones obtenidas a la fecha de su descanso maternal.

2.5. DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO EN LA CONVIVENCIA EN EVALUACIONES

Artículo No33: A los estudiantes involucrados en una situación de plagio o copia flagrante, se les retirará el instrumento de evaluación, el docente dejará registro de la situación y conducta en la hoja de vida del estudiante y se determinará fecha y procedimiento para una nueva instancia de evaluación, considerando el mismo nivel de exigencia y contemplando un instrumento diferente, pero que evalúe el desarrollo de los mismos aprendizajes del instrumento original. Si la acción es reiterativa en el estudiante, se aplicará lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo No34: En caso de que un estudiante entregue cualquier tipo de instrumento de evaluaciones sin desarrollo, arrugadas, rasgadas o en condiciones que impidan su adecuada revisión, el docente dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante y se determinará la siguiente clase como fecha para su rendición, considerando el mismo instrumento y el mismo nivel de exigencia. En caso de que la situación se reitere en la recalendarización, se calificará al estudiante con la nota mínima 2.0, dejando registro de dicha situación en la hoja de vida del libro de clases digital.

Artículo No35: En el caso de las asignaturas, en las que las evaluaciones pueden ser producto de destrezas y acciones específicas, si el estudiante se niega a realizar la Evaluación, el docente dejará registro de la situación y conducta en la hoja de vida del estudiante y se determinará fecha y procedimiento para una nueva instancia de evaluación, considerando un instrumento diferente de evaluación y mayor nivel de exigencia, de 70%.

Artículo No36: Las acciones contempladas en los artículos **No26, No27 y No28**, no son consideradas medidas disciplinarias. Para tales efectos, aplica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.

Artículo No37: Los estudiantes no podrán realizar una evaluación de ningún tipo, sin antes haber conocido los resultados de la evaluación o proceso evaluativo anterior.

2.6. DE LAS ADECUACIONES A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y PROCESOS EVALUATIVOS

1.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Evaluación Diferenciada y Exención

Artículo No38: Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un estudiante cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como profesionales de la educación, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de educación, 2009).

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

NEE de tipo permanente: condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar. En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada año. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

NEE de tipo transitoria: aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un periodo determinado de su escolaridad. En el caso de los estudiantes que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y, a su vez, presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

Artículo No39: Detección de las Necesidades Educativas Especiales: Estudiantes con Diagnóstico
Para aquellos estudiantes que cuentan con diagnóstico, y se matriculan en el Colegio de Jóvenes y Adultos Su Santidad Juan Pablo II, se exige la entrega de certificado pertinente y el estado de avance del tratamiento, al momento de la matrícula, para poder ser considerados en la aplicación de la evaluación diferenciada.

Artículo No40: Detección de las NEE

1. El/la profesor jefe y/o de asignatura detectará las NEE que presenta el estudiante en el aula.
2. Se procederá a realizar la derivación de sugerencia de especialistas externos, a cargo del apoderado, dentro de un plazo de 15 días. En el caso excepcional de no contar con los medios para propiciar el diagnóstico, el colegio sugerirá ser derivado al Cefam más cercano al domicilio del estudiante.
3. Los especialistas determinarán la necesidad educativa que podría presentar el estudiante, y hará seguimiento del caso si lo amerita.
4. El profesor observará e implementará estrategias de apoyo para el estudiante de acuerdo al informe entregado por especialistas externos.

5. Las estrategias implementadas por el profesor serán de carácter obligatorio para el estudiante, por lo que el apoderado y el estudiante deberán adecuarse a las condiciones entregadas por el docente.

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del estudiante con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitido por especialistas externos. Cabe señalar que, se otorgará evaluación diferenciada al estudiante que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requiere evaluación de profesionales externos que indique diagnóstico, sugerencias y apoyo sistemático para su proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo No41: Procedimientos de la Evaluación Diferenciada.

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten NEE permanentes o transitorias para desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique, una modificación de los objetivos curriculares o que no pueda reprobado las asignaturas. La evaluación diferenciada considerará, según las NEE del estudiante, aspectos tales como:

- Extensión del instrumento evaluativo (por ejemplo: disminución de preguntas por ítems)
- Considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo
- Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc.).
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario).

La evaluación diferenciada no considera la disminución de evaluaciones por asignatura. El estudiante debe rendir al menos el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje para el nivel.

Artículo No42: Exención De Asignaturas

De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se **elimina la exención de asignaturas o módulos**, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Documentos exentos no83/2015 y Do 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación.

Artículo No43:: Ningún estudiante podrá eximirse de asignaturas, talleres o módulos del nivel al que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el Decreto **No67/2018**. En caso de que algún o alguna estudiante presente imposibilidad o dificultades para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluativos, se desarrollarán adecuaciones según los siguientes procedimientos:

a. Situaciones de salud: En caso de que él o la estudiante presente alguna condición de salud, permanente o temporal, que le impida realizar los procesos de evaluación y/o de aprendizaje en cualquier asignatura, taller o módulo y que haya sido sustentada a través de un certificado médico entregado por su apoderado en secretaría.

Artículo No44: Los estudiantes que presenten un desarrollo de habilidades, conocimientos y/o actitudes diferentes al del promedio de sus cursos, deberán trabajar con instrumentos y estrategias de aprendizaje y de evaluación adecuados al nivel manifestado, los que serán diseñados por cada docente de asignatura, taller o módulo en consideración de las capacidades del o los estudiantes y la progresión de habilidades, conocimientos y actitudes propias del Currículum Nacional (nuevas bases curriculares de EJPA). Dicho trabajo se llevará a cabo con él o la Educadora Diferencial.

2.7. SOBRE LA ARTICULACIÓN Y PROCESOS MULTIDISCIPLINARES PARA EL APRENDIZAJE

Artículo No45: Todos los niveles de Enseñanza, tanto desde la formación general como la formación diferenciada, podrán realizar proyectos de aprendizaje articulados, los que tendrán por objetivo desarrollar aprendizajes contextualizados, significativos y vivenciales, considerando aprendizajes planteados en los instrumentos curriculares vigentes.

Los proyectos de articulación se podrán desarrollar en las siguientes modalidades:

1. Articulación entre asignaturas: Tendrá como objetivo la implementación de experiencias de aprendizaje significativas que desarrollen los Objetivos de Aprendizaje de dos o más asignaturas.
2. Articulación Entre Talleres: Tendrá como objetivo el desarrollo de competencias propias de los estudiantes.
3. Articulación entre Talleres y/o Asignaturas de formación general: Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las competencias asociadas a los talleres y asignaturas.
4. Aprendizaje y Servicio (A+S): Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes basados en competencias y habilidades con foco en el servicio a la comunidad. Se trabajará con un proyecto anual que puede contemplar cualquiera de las articulaciones antes descritas (Campaña de invierno: “Visto a mi hermano”, Campaña de la solidaridad y Navidad con sentido).

Artículo No46: Cualquier proyecto de articulación deberá ser presentado para aprobación por Dirección y Coordinación Académica mediante un formato colegial de articulación y/o proyecto en caso de que éste involucre la utilización de recursos.

2.8. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS Y RETROALIMENTACIÓN

Artículo No47: Los docentes deben presentar y/o entregar a los y las estudiantes los resultados de cualquier proceso de evaluación, en un plazo máximo de 8 días hábiles desde el momento de su aplicación.

Artículo No48: Los docentes de todas las asignaturas, talleres y módulos, deben asegurar procesos de retroalimentación frente a la entrega de resultados, que tengan como objetivo el desarrollo de la metacognición en los estudiantes frente a los procesos evaluativos, de modo que sean ellos mismos quienes superen las dificultades y construyan de manera autónoma su propio aprendizaje mediante el análisis de sus aciertos y errores, fortalezas y debilidades.

Desde esa perspectiva identificamos dos tipos de retroalimentación:

a. Retroalimentación General o Grupal: Actividad que realiza el docente al grupo curso al momento de entregar los resultados de un proceso o instancia evaluativa, considerando informar a los estudiantes respecto de las principales características de los resultados del curso, promoviendo la reflexión en torno a dichas cualidades. La actividad seleccionada para realizar la retroalimentación general debe contemplar, como mínimo, la entrega y reflexión en torno a los siguientes temas:

- Porcentajes de aprobación y reprobación.
- Ámbitos o aspectos con más aciertos.
- Ámbitos o aspectos con más errores.
- Reconocimiento formativo a estudiantes con ámbitos o aspectos destacados.

b. Retroalimentación Individual o Personal: Instancia de diálogo y reflexión entre el docente y el o la estudiante que presente resultados descendidos permanentes, que tiene como objetivo promover diferentes acciones y estrategias que potencien el desarrollo de los aprendizajes no logrados en la evaluación y en futuras instancias similares. Esta es una instancia de entrevista individual y personal, en la que el docente debe incentivar al estudiante a reconocer sus potencialidades y aspectos a mejorar, generando compromisos que deben quedar en evidencia a través de un acta de entrevista personal.

2.8. DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PROFESIONAL

Artículo No49: Se entenderá como reflexión pedagógica profesional a cualquier actividad planificada de carácter grupal que involucre la participación colaborativa de docentes y otros profesionales que participen del proceso formativo de las y los estudiantes, y que tenga como finalidad generar instancias de diálogo, análisis y propuestas de acción que apunten a la mejora de los procesos pedagógicos.

Artículo No50: A nivel colegial, se deben desarrollar diferentes instancias de reflexión pedagógica

INSTANCIA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PARTICIPANTES	PERIODICIDAD
Reuniones del Equipo directivo	Instancias de trabajo del Consejo Directivo del colegio	<ul style="list-style-type: none"> • Director • Subdirectora • Sostenedor(a) • Encargado(a) de Pastoral • Encargado(a) de Convivencia Escolar • Coordinación Académica 	Semanal
Reuniones de Coordinación Académica	Instancias de trabajo del Equipo de Coordinación Académica.	Todos los docentes y profesionales de los diferentes niveles.	Semanalmente Consejo Técnicos Pedagógicos
Formación Permanente	Instancias de trabajo específico asociado a los ciclos educativos.	Todos los docentes y profesionales de los diferentes ciclos.	Semanal
Jornadas de Reflexión Pedagógica	Instancias de trabajo colaborativo que tienen como objetivo evaluar los procesos pedagógicos colegiales y generar acciones de mejora.	Todos los docentes y profesionales de los diferentes ciclos.	Semestral
Consejos de Evaluación	Instancias de reflexión y recolección de información de casos de estudiantes en situación de posible repitencia.	Todos los docentes y profesionales de los diferentes niveles	Semestralmente

TITULO 3: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo No51: Los estudiantes serán calificados según una exigencia de un 60% en todas las asignaturas, módulos, talleres y/o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales y con un número mínimo de cuatro calificaciones por semestre.

Los estudiantes con NEE serán calificados según una exigencia entre un 45% y un 50% en todas las asignaturas, módulos, talleres y/o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales y con un número mínimo de cuatro calificaciones por semestre.

Artículo No52: El número máximo de calificaciones para cada semestre se decidirá bajo criterio pedagógico que los docentes establezcan, y deberá quedar establecido al inicio del año escolar y ser igual para todos los cursos de cada nivel educativo. Además, dicha información se le entregará tanto a estudiantes como a apoderados durante el mes de marzo.

Artículo No53: Las calificaciones que incidan directamente en el promedio de las asignaturas se deberán registrar en el libro de clases considerando distribuir el registro del número total de

calificaciones que defina Dirección del establecimiento, como mínimo, en la primera quincena de los meses de abril, junio, agosto y octubre, de modo que se pueda monitorear las situaciones de posible repitencia asociadas al criterio de calificaciones.

Artículo No54: La calificación obtenida por los estudiantes en el Taller de Yoga será designado a las asignaturas base de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemáticas.

Artículo No55: Los resultados de las evaluaciones y procesos evaluativos, tanto de talleres, módulos como de asignaturas que inciden en el promedio de los y las estudiantes, serán expresados en calificación en una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4.0.

Artículo No56: Las calificaciones que se registren en libros de clases e informes de calificaciones, se clasificará según las siguientes denominaciones:

CLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN
Calificaciones Parciales	Calificaciones que los y las estudiantes obtengan durante el semestre, mediante cualquier experiencia de aprendizaje que contemple un instrumento de evaluación de carácter sumativo.
Promedio Semestral	Promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno o alumna en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación.
Calificaciones Finales	Promedio del primer y segundo semestre de cada módulo o asignatura, con aproximación.
Promedio Anual	Promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno o alumna en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación.

Artículo No57: Los docentes de asignaturas y/o módulos son los responsables de registrar las calificaciones en el libro de clase digital, teniendo como plazos máximos para esto ocho días hábiles después de haber retroalimentado el proceso evaluativo a las y los estudiantes.

Artículo No58: El presente reglamento estipula que toda calificación corresponderá a evaluar habilidades, proceso o productos de aprendizaje, en ningún caso se podrá calificar una situación de comportamiento o conducta negativa o positiva del alumno/a. Sin perjuicio de lo anterior, sí se podrá evaluar el desarrollo del ámbito actitudinal de los objetivos de aprendizajes, siempre que estos sean pertinentes a la experiencia de aprendizaje, la asignatura, módulo y/o Talleres la metodología del proceso evaluativo y que estén claramente definidos y delimitados en el instrumento de evaluación a utilizar, habiendo sido socializado con las y los estudiantes.

Artículo No59: En caso de que en las calificaciones producto de una evaluación de carácter sumativo el porcentaje de reprobación sea igual o superior al 40% de la matrícula total del curso, el docente deberá informar a Coordinación Académica indicando las acciones realizadas para el desarrollo de los aprendizajes evaluados. Frente a esto y en consideración de la información recibida y la revisión del proceso evaluativo, Coordinación Académica podrá autorizar el registro de la calificación o dar la instrucción para el desarrollo de alguna acción pedagógica recuperativa.

TITULO 4: SOBRE LA EVALUACIÓN DE DESARROLLO PERSONAL

Artículo No60: Al último día hábil de junio y al último día hábil de noviembre, los estudiantes serán evaluados respecto del nivel de logro en cada uno de los ámbitos y Dimensiones Formativas que conforman el Informe de Desarrollo Personal y Social. Este informe consigna las características del contexto sociocultural de los jóvenes y sus familias, y define los objetivos fundamentales transversales propuestos por el MINEDUC y enmarcados en el Plan de Orientación CASSJPS en cada área de formación. De este tipo de evaluación, podrán participar también los apoderados y estudiantes, mediante el portal colegial.

La calificación, según la escala de apreciación, será expresada con los siguientes conceptos:

CONCEPTO	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
S	Siempre	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.
G	Generalmente	En forma frecuente manifiesta el rasgo.
O	Ocasionalmente	Solo a veces manifiesta el rasgo.
N/O	No Observado	No se ha observado la presencia del rasgo en el estudiante.

Artículo No61: El informe de desarrollo personal y social del estudiante se entregará a los apoderados en forma semestral y considerará los objetivos fundamentales transversales propuestos en los Planes y Programas del Ministerio y el Plan de Orientación CASSJPS.

TITULO 5: DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo No62: Para la promoción de los estudiantes de Tercer nivel de educación Básica adultos (7° y 8° básico), Primer Nivel Media Adultos (1° y 2° medio), Segundo Nivel Media Adultos (3° y 4° medio) se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación (Decreto ministerial 2169/09).

5.1. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo No63: Al término de cada periodo escolar, se deberá entregar a cada uno de los estudiantes del establecimiento una copia del Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo No64: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán para cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje o módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, información del estudiante respecto del género, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Además, las actas deberán incluir la cédula nacional de identidad y firma de los docentes responsables de las asignaturas o módulos.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

5.2. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

Artículo No65: La Licencia de Enseñanza Básica será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el Tercer Nivel (7ºy8º año básico) de enseñanza Básica.

La Licencia Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el segundo nivel (3ºy4º año medio) de enseñanza Media.

Artículo No66: La licencia de estudios, en el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, debe extenderse sin distinción habiendo cursado la escolaridad con o sin adecuaciones curriculares, perteneciendo o no al Programa de Integración Escolar.

5.3. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo No67: Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente como criterios: el logro de los objetivos del plan de estudio de cada asignatura y el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo No68: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Hayan reprobado una asignatura, siendo su promedio anual igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
 - c. Hayan reprobado dos asignaturas, siendo su promedio anual igual o superior a 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
- a) Hubiesen reprobado **un subsector de aprendizaje** que no sea **Lenguaje y comunicación o educación Matemática** y siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado.
- b) Los estudiantes de **educación Básica Humanista-Científico** que hubiesen reprobado el subsector de **Lenguaje y comunicación o educación Matemática** el promedio mínimo requerido será 5.5, incluido el subsector reprobado.
- c) Los estudiantes de **educación Media Humanista-Científico** que hubiesen reprobado el subsector de **Lenguaje y comunicación o educación Matemática** el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.
- d) Los estudiantes de **educación Media Humanista-Científico** que hubiesen reprobado el subsector de **Lenguaje y comunicación y educación Matemática** el promedio mínimo requerido será 5.5, incluido el subsector reprobado.
- e) Los estudiantes de **educación Media Humanista-Científico** que hubiesen reprobado el subsector de **Lenguaje y comunicación o educación Matemática**, además de otra asignatura, el promedio mínimo requerido será 5.5, incluido el subsector reprobado.
- d) Tanto en educación Básica como Media Humanista-Científico, la situación final de los estudiantes que hubiesen reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se implementará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los objetivos fundamentales y contenidos mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo

máximo de 5 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará el promedio anual con nota máxima 4,0. En la eventualidad que él o la estudiante no concurra a la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

Artículo No69: Nota limítrofe 3.9 con incidencia en la promoción:

a.- Los promedios que se consideran limítrofes solamente en los casos de 3,85 a 3,94 se aproxima a la décima 3,9, y por lo tanto 3,9 sube a 4,0: (ejemplo 3,85 es 3,9 por lo tanto se aproxima a 4,0), en todas las asignaturas del Plan de Estudio, como promedio final anual, esto es una vez terminado el proceso evaluativo.

Artículo No70: Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin perjuicio de lo anterior, el director del colegio, consultando con Coordinación Académica, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo No71: En caso de que los estudiantes no cumplan con uno o ambos criterios de promoción, se establecerá que están en Situación de Posible Repitencia, clasificación que involucra que el caso de dichos estudiantes, deberá ser analizado en un Consejo de Evaluación por nivel, en el que participan todos los profesionales que hayan participado del proceso de formación anual de los estudiantes. Dicho consejo tiene como finalidad sistematizar la información de cada caso recolectada durante el año escolar, considerando los aspectos académicos, psicoemocionales y sociales como mínimo.

Artículo No72: El director junto al equipo directivo (Dirección, consejo de profesores y Coordinación Académica), deberán analizar cada caso de estudiantes en Situación de Posible Repitencia, de modo que se pueda tomar una decisión fundada respecto de su promoción o repitencia. Dicha decisión deberá sustentarse en base a un informe pedagógico que será producto del Consejo de Evaluación por nivel, y que será diseñado por Coordinación Académica en colaboración con el profesor jefe del estudiante y otros profesionales (Docentes, Encargado de Convivencia, Encargado de Orientación, Equipo PIE u otros) que hayan participado del proceso de formación anual del estudiante.

El informe señalado deberá incluir los siguientes ámbitos que se especifican a continuación.

ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	COLABORADORES
ámbito Académico	Información, evidencia y análisis del proceso de enseñanza y de aprendizaje del estudiante en las asignaturas o módulos reprobados.	Coordinación Académica	Coordinación PIE.
Ámbito Psicoemocional	Información, evidencia e impacto de factores psicológicos y/o emocionales que incidieron en el proceso de formación del estudiante.	Tutor(a)	Psicólogo de la Sección. Docentes o profesionales responsables de ámbitos en que el o la estudiante participe dentro del colegio.
Ámbito Social	Información, evidencia e impacto de factores sociales y de convivencia que incidieron en el proceso de formación del estudiante, junto con evidencia de su asistencia a clases y participación en actividades colegiales.	Encargado de Convivencia	Asistente Social.

Artículo 73°: Condiciones para la Promoción Escolar

En consecuencia, los estudiantes serán promovidos si cumplen con las condiciones que se indican: **Situación Escolar Tercer Nivel de Enseñanza Básica (7° Y 8° Básico), Primer Nivel de Enseñanza Media (1°y 2° medio), Segundo Nivel de Enseñanza Media (3°y 4° medio).**

- Todas las asignaturas aprobadas y asistencia superior al 85%. Decreto exento 511/1997, artículo 10 Decreto exento 112/1999, artículo 8, No 2 Decreto exento 83/2001, artículo 5.
- Todas las asignaturas aprobadas y asistencia inferior a 85%. Excepcionalmente por facultad del Director Decreto exento 511/1997, artículo 10 Decreto exento 112/1999, artículo 8, No 2 Decreto exento 83/2001, artículo 5.
- Una asignatura fracasada excepto Matemáticas y Lenguaje y comunicación, con promedio general igual o superior a 4.5 Decreto exento 511/1997, artículo 11, No1 Decreto exento 112/1999, artículo 8, No 1-B Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra B.
- Dos asignaturas fracasadas excepto Matemáticas y Lenguaje y comunicación, con promedio general igual o superior a 5.0 Decreto exento 511/1997, artículo 11, letra C Decreto exento 112/1999, artículo 8, No 1-C Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra B.
- Dos asignaturas fracasadas, una de ellas Matemática o Lenguaje y comunicación, con promedio general igual o superior a 5.0 Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra C Artículo.
- Dos asignaturas fracasadas, Matemática y Lenguaje y comunicación, con promedio general igual o superior a 5.5 Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra C Artículo.

● Dos asignaturas fracasadas, una de ellas Matemática o Lenguaje y comunicación y otro subsector, con promedio general igual o superior a 5.5 Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra C Artículo.

Artículo No74: La decisión final de promoción o reprobación de los casos de estudiantes en Situación de Posible Repitencia, deberá registrarse a través de un Acta de Resolución. Dicho documento se adjuntará a la carpeta de las y los estudiantes, junto al informe pedagógico individual.

Artículo No75: La promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) se determinará en función de lo establecido en el Plan De Adecuación Curricular (PACI), considerando todos los procesos, procedimientos y acciones que establece este reglamento.

Artículo No76: La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo No77: Todo estudiante que, al finalizar el año escolar, se encuentre en Situación de Posible Repitencia, independiente de si la resolución final es de reprobación o promoción, será participe del Proceso de Acompañamiento pedagógico de Nivelación (ver apartado 5.6.3. del presente reglamento).

Artículo No78: A los y las estudiantes que no sean promovidos por segunda vez en cualquier nivel de educación Básica o en cualquier nivel de educación Media en nuestro colegio, si se les podrá renovar la matrícula para el año siguiente.

5.6. DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo No79: Se entiende como Acompañamiento pedagógico a todas las acciones intencionadas, sistemáticas y diferentes de las implementadas para el grupo curso en general que llevan a cabo los profesionales que tienen directa participación en el proceso de formación de los estudiantes, que han sido diseñadas en *pos* de la mejora de falencias específicas detectadas. Desde esa perspectiva, se desarrollarán tres instancias de acompañamiento: Alerta Académica Temprana, Acompañamiento pedagógico Preventivo y Acompañamiento Pedagógico de Superación, según la pertinencia y necesidad.

5.6.1. ALERTA ACADÉMICA TEMPRANA

Artículo No80: La Alerta Académica Temprana consiste en un informe que entregará Coordinación Académica a cada profesor jefe, indicando los estudiantes que podrían presentar una situación de posible reprobación de alguna o algunas asignaturas o módulos. Dicho informe será diseñado y entregado durante los meses de mayo, en el primer semestre, y octubre en el segundo. Será responsabilidad del profesor jefe del curso, informar a los estudiantes y apoderados de la situación académica y determinar acciones de mejora desde el apoyo familiar y los deberes del estudiante, las que deberán quedar registradas en un acta de atención personal.

5.6.2. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO PREVENTIVO

Artículo No81: Participarán del acompañamiento pedagógico Preventivo (APP), todos los estudiantes que, al finalizar el primer semestre, presenten una o más asignaturas, talleres o módulos con promedio inferior a 4,0 y que no sean parte del Acompañamiento Pedagógico de Superación.

Artículo No82: La finalidad del APP es brindar estrategias, espacios y acciones que permitan a los estudiantes mejorar el desempeño en la(s) asignatura(s), taller(es) o módulo(s) que presentan reprobados en el primer semestre.

Artículo No83: El APP se llevará a cabo durante el segundo semestre del año escolar en curso, considerando en este periodo el desarrollo de todas las etapas que el proceso contempla.

Artículo No84: El APP contemplará como mínimo las siguientes etapas de proceso:

ETAPA	MES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	COLABORADOR
Diseño y aprobación	Agosto	Cada docente de las asignaturas, talleres o módulos reprobados, deberá determinar acciones pedagógicas de aula que ayuden al estudiante a mejorar sus resultados académicos. El Plan general diseñado será presentado, para su aprobación y firma, al apoderado y al estudiante, junto a una carta de compromiso de desempeño que establecerá requerimientos que dichos actores deberán cumplir. La no firma del Plan diseñado de las cartas de compromiso involucra la renuncia al APP.	Docentes de asignaturas, talleres o módulos reprobados.	Coordinación Académica.
Desarrollo	Agosto a Octubre	Los docentes de las asignaturas, talleres o módulos reprobados, desarrollarán las acciones de mejoras establecidas en el Plan diseñado, evaluando el cumplimiento de estas y de los compromisos asumidos por el estudiante y los apoderados.	Docentes de asignaturas, talleres o módulos reprobados.	Coordinación Académica
Evaluación	Noviembre	La Coordinación Académica diseñará un informe final de evaluación del proceso de acompañamiento, en el que debe quedar establecido y respaldado el cumplimiento del Plan diseñado, el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el impacto del plan en el desempeño de los estudiantes.	Coordinación académica. Docente	Docentes de asignaturas, talleres o módulos reprobados.

Artículo No85: El informe final del APP se adjuntará a la carpeta de información del estudiante participante del proceso.

5.6.3. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE SUPERACIÓN

Artículo No86: Participarán del acompañamiento pedagógico de Superación (APS), todos los estudiantes que, al finalizar el año anterior, no hayan cumplido con el o los criterios de promoción establecidos en este reglamento.

Artículo No87: La finalidad del APS es brindar estrategias, espacios y acciones que permitan a los estudiantes desarrollar el o los aprendizajes necesarios para el nivel educacional que cursa en el año de su aplicación.

Artículo No88: El APS se llevará a cabo durante el año escolar en curso, considerando en este periodo el desarrollo de todas las etapas que el proceso contempla.

Artículo No89: El APP contemplará como mínimo las siguientes etapas de proceso:

ETAPA	MES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	COLABORADOR
Diagnóstico	marzo	Coordinación Académica, considerando la información de los informes que puedan entregar los docentes de asignatura, taller o módulo, el profesor jefe, la dupla psicosocial, el encargado de convivencia de la sección y los apoderados, diseñará un informe diagnóstico de la situación inicial del estudiante, en el que identificará aquellos aspectos generales y específicos que se deben mejorar.	Coordinación Académica.	Docentes de asignaturas, talleres o módulos. Dupla Psicosocial. Encargado de convivencia escolar. Aporaderados.
Diseño y aprobación	abril	La Coordinación Académica, en colaboración con el equipo de docentes y otros profesionales, diseñará un Plan de Acompañamiento Pedagógico que estipule las acciones a desarrollar para la mejora de los aspectos identificados en el diagnóstico. El Plan diseñado será presentado, para su aprobación y firma, al apoderado y al estudiante, junto a una carta de compromiso de desempeño que establecerá requerimientos que dichos actores deberán cumplir.	Coordinación Académica.	Docentes de asignaturas, talleres o módulos. Dupla Psicosocial. Encargado de convivencia escolar. Aporaderados.

		La no firma del Plan diseñado de las cartas de compromiso involucra la renuncia al APS.		
Desarrollo	Mayo a Octubre	Los docentes de las asignaturas, talleres o módulos y otros profesionales partícipes del proceso de formación de los estudiantes, desarrollarán las acciones de mejora establecidas en el Plan diseñado, evaluando el cumplimiento de éstas y de los compromisos asumidos por el estudiante y los apoderados.	Docentes de asignaturas, talleres o módulos reprobados.	Coordinación Académica.
Evaluación	Noviembre	La Coordinación Académica diseñará un informe final de evaluación del proceso de acompañamiento, en el que debe quedar establecido y respaldado el cumplimiento del Plan diseñado, el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el impacto del plan en el desempeño de los estudiantes.	Coordinación Académica Docente	Docentes de asignaturas, talleres o módulos. Dupla Psicosocial. Encargado de convivencia escolar. Apoderados.

Artículo No90: El informe final del APS se adjuntará a la carpeta de información del estudiante participante del proceso.

TÍTULO 6: DE LOS RETIROS E INGRESOS AL ESTABLECIMIENTO Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo No91: En caso de traslado de un establecimiento a otro, la Dirección del establecimiento de origen deberá extender un Informe en el que se indiquen las calificaciones obtenidas por el alumno(a) hasta la fecha de traslado, el registro de asistencia, certificado de traslado y un informe de desarrollo personal.

Artículo No92: Los alumnos que provengan de establecimientos con régimen de evaluación trimestral deberán someterse a las siguientes consideraciones:

- El alumno que ingrese antes que termine su primer trimestre continuará con el régimen semestral establecido en la unidad educativa, considerando las calificaciones obtenidas.
- El alumno que ingrese y hubiese finalizado el trimestre, se le considerarán todas las calificaciones parciales en las asignaturas.

Artículo No93: Los alumnos que provengan de liceos con programas de estudio propios y diferentes a los colegiales, se les incorporarán sus notas y/o evaluaciones a las asignaturas con programas afines.

Artículo No94: Los alumnos que provengan de Modalidad de enseñanza diferente (como exámenes libres u otros) en el caso de 3º y 4º de enseñanza media, se realizarán nivelaciones calendarizadas por la Coordinación Académica.

Artículo No95: Los estudiantes que sean matriculados sin haber estado escolarizados previamente durante el año lectivo, serán evaluados y calificados considerando como punto de inicio de su formación, la fecha de ingreso al establecimiento, tomando en cuenta el carácter progresivo del currículum de todas las asignaturas.

Artículo No96: El apoderado podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar frente a situaciones médicas respaldadas por un certificado emitido por el profesional de salud competente, que impidan de manera permanente y prolongada la asistencia a clases del estudiante durante el segundo semestre. Dicha solicitud se realiza a Coordinación Académica, quién deberá emitir la información al director, siendo éste quien tiene la facultad de autorizar o rechazar el cierre anticipado solicitado. En caso de que se autorice, éste contempla sólo la imposibilidad de evaluar y calificar en las asignaturas, talleres y módulos desde la fecha en que se hizo inicialmente la solicitud.

Artículo No97: Cualquier situación particular de un estudiante que no se contemple en el actual Reglamento o en los anexos vigentes, deberán ser revisadas y resueltas por Dirección, en consulta con Coordinación Académica y, en caso de corresponder, con docentes, profesor jefe y dupla psicosocial, siempre dentro del marco institucional y en coherencia con lo que estipula la normativa ministerial y legal vigente.

Título 7: CONSIDERACIONES FINALES

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.

Artículo No98: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Artículo No99: El Colegio de Jóvenes y Adultos Su Santidad Juan Pablo II, al término del año escolar extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas y las calificaciones obtenidas, la asistencia y la situación final correspondiente. Este certificado, no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo No100°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los estudiantes. Al final del año escolar se cerrará en SIGE/Comunidad educativa.

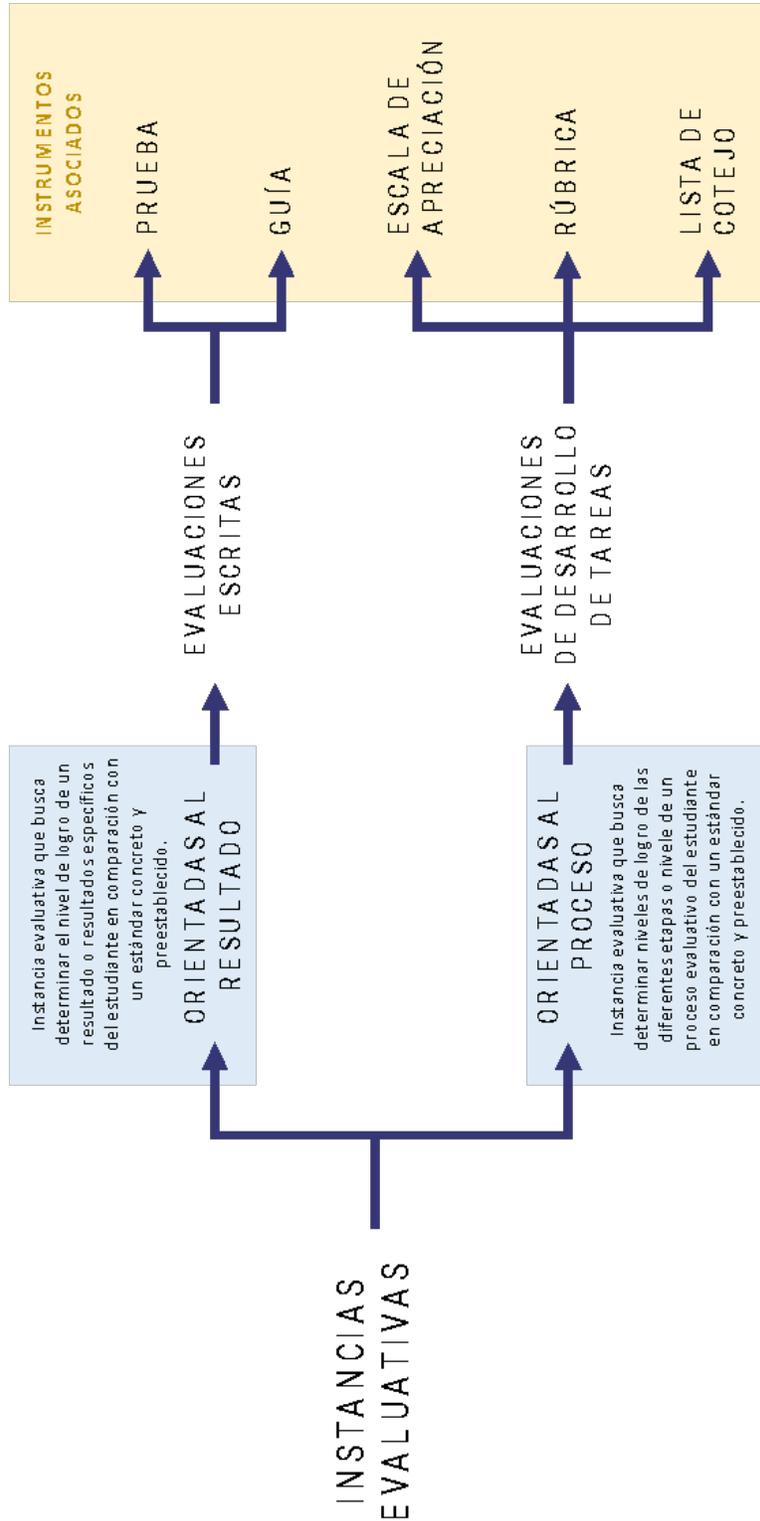
Artículo No101: El Ministerio de Educación Pública, a través de la secretaría regional Ministerial, resolverá las situaciones de aquellos estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos fines establezca dicha secretaría regional Ministerial de Educación. De esta manera

podrá otorgar la Licencia de Educación Básica o Media según corresponda, a todos los cursos de las respectivas modalidades de enseñanza.

Artículo No103: El Director del Colegio, previo informe de la Coordinación Académica e informe del Profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2024, de acuerdo a calendario escolar regional, emitido por la secretaría regional Ministerial de educación. Cualquier situación no determinada en este reglamento, será evaluada en consideración de los antecedentes y resuelta por el Consejo Académico, presidido por el director, encargada de convivencia escolar, Coordinación Académica y Consejo de Profesores.

ANEXO 1:
ESQUEMA EXPLICATIVO PARA DOCENTES INSTANCIAS EVALUATIVAS SEGÚN
COORDINACIÓN ACADÉMICA



ANEXO 2:

PROTOCOLO GENERAL DE TRABAJO EN PLATAFORMA CLASSROOM ENSEÑANZA ASINCRÓNICA POR VÍA REMOTA

1- PRESENTACIÓN:

El siguiente protocolo da cuenta de las características del trabajo complementario que se desarrollará, en caso de ser necesario, mediante la vía remota asincrónica en la plataforma de Google Classroom, considerando las características que a continuación se especifican.

2- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TRABAJO EN CLASSROOM:

- **TRABAJO EN PLATAFORMA:** Todos los docentes diariamente deberán conectarse a *Classroom* y resolver las dudas de estudiantes o apoderados, revisar las actividades y retroalimentarlas, en los tiempos que se destinen para esto, desde las orientaciones de Coordinación Académica y Dirección.
- **REVISIÓN DE ACTIVIDADES EN PLATAFORMA:** Coordinación Académica como los profesores jefe revisarán las actividades diseñadas en *Classroom*, de modo que se pueda tener una mirada técnica y de la especialidad. Para esto, debemos considerar que, dado que los estudiantes ya han sido agregados a las diferentes clases, si se publica una actividad ellos serán notificados inmediatamente, razón por la cual se requiere que el diseño de estas se haga en formato “Borrador” de modo que se publique únicamente una vez que haya sido revisada. Para esto, es necesario que Coordinación Académica como docentes sean agregados, de modo que puedan ver las actividades en borrador para su revisión.
- **ACCESO A PLATAFORMA:** Para evitar situaciones negativas que pudiesen ocurrir durante la implementación y que se vinculan a acceso de personas fuera de la institución a la plataforma *Classroom*, se ha limitado el acceso a esta y a las clases diseñadas únicamente a quienes cuenten con correo institucional, por lo que se solicita indicar a los estudiantes el uso de sus cuentas colegiales para ingresar.

3- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL TRABAJO EN CLASSROOM: ESTRUCTURA DE LA CLASE:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
CÁPSULA DIDÁCTICA	Video breve que brinde al estudiante las herramientas para el desarrollo de la actividad central. Puede utilizarse la grabación de la clase sincrónica de esa semana	<ul style="list-style-type: none"> ● Duración de no más de 10 minutos. ● Puede cumplir con la función de introducir un contenido, presentar una explicación, definir conceptos o cualquier indicación que sea útil al estudiante para desarrollar la actividad central. ● Los formatos dependerán del manejo tecnológico de cada docente, pudiendo ser grabaciones de sí mismos, del desarrollo de la actividad, de una pantalla para mostrar una presentación de diapositivas, otro recurso o, incluso, la utilización de pizarra virtual.

ACTIVIDAD CENTRAL	Dinámica en que el estudiante desarrolle, a través de una actividad, el o los aprendizajes de la clase y unidad.	<ul style="list-style-type: none"> • La actividad debe estar pensada para ser desarrollada en un máximo de 60 minutos. • Ser acorde a la unidad 1 del texto escolar de la asignatura, pudiendo incluso utilizarlo como recurso. • Puede incluir otros videos u otros recursos. • Debe considerar el contexto de educación remota o virtual en la que se encuentre, de modo que pueda desarrollarse desde el hogar y con los recursos que en él se cuentan.
--------------------------	--	--

- Todas las actividades deben ser retroalimentadas de manera general (en comentarios al curso) y de manera individual (en comentarios privados a los estudiantes), de modo que se puedan identificar fortalezas y debilidades en su desarrollo.

ANEXO 3:

PROTOCOLO GENERAL DE ENCUENTROS PEDAGÓGICOS ENSEÑANZA SINCRÓNICA POR VÍA REMOTA

PRESENTACIÓN:

En contexto de emergencia sanitaria, se implementará un Sistema de Apoyo Pedagógico Remoto, acción que se irá adecuando a las necesidades que surjan en su implementación. En ese sentido, siempre y cuando el contexto lo permita se dará espacio a la comunidad de interacción sincrónicas, que denominaremos como Encuentro Pedagógicos y que definimos como instancias de interacción remota y sincrónica con estudiantes, los que se desarrollarán por asignaturas y niveles específicos a través de la aplicación Meet de Google Suite u otras.

En el presente protocolo general, se establecerán las características que delimitarán aspectos que son relevantes de considerar en el diseño y desarrollo de cada encuentro. Sin perjuicio de lo anterior, Coordinación Académica podrá establecer anexos a este documento que respondan a las cualidades específicas de los estudiantes que se atienden, siempre que estos sean necesarios y no contradigan el protocolo general.

Los aspectos que el presente protocolo General considera relevantes, se especifican a continuación:

OBJETIVO DEL ENCUENTRO:

Cada Encuentro pedagógico tendrá como objetivo promover y facilitar la comprensión de los estudiantes de los contenidos y habilidades que se busca desarrollar en las diferentes asignaturas o módulos implementados, mediante instancias de clases online sincrónicas.

RESPONSABLES:

El desarrollo de cada Encuentro pedagógico estará bajo la responsabilidad del docente a cargo de la asignatura, taller o módulo de aprendizaje. En el caso de las asignaturas de Lenguaje, Matemática,

Ciencias e Historia del 1º y 2º Nivel Medio, además del docente, participarán de los encuentros: Coordinación Académica, Encargado de Convivencia Escolar y Dirección.

La responsabilidad de creación de horarios, publicación de información en RR.SS. colegiales y situaciones de orden organizacional de los encuentros, recae en Coordinación Académica.

PROGRAMACIÓN:

Cada docente o acompañante deberá enviar, durante la mañana del mismo día de su desarrollo, la invitación a participar del encuentro a los correos institucionales de los estudiantes. Dicha invitación, además, deberá extenderse al acompañante o docente (que será definido en la creación de los horarios), a la Asistente de Aula (en el caso de la 1o Sección), al Director y a Coordinación Académica. La participación en los encuentros de ambos dependerá de la disponibilidad que cada uno tenga.

La invitación a enviar deberá indicar: el nivel convocado, la asignatura, taller o módulo de aprendizaje y el objetivo específico del encuentro. De igual forma, si el docente a cargo del encuentro lo considera necesario, además de la invitación por correo electrónico (medio formal), podrá reiterarse la información a través de otras vías (tutores, RRSS, Mensajes o publicaciones en Classroom, etc.)

TIEMPO Y ESTRUCTURA MÍNIMA:

El Encuentro Pedagógico podrá tener una duración de entre 40 a 60 minutos como máximo, tiempo en que se deberán desarrollar como mínimo los siguientes espacios:

***Coordinación académica, definirá las duraciones específicas según las características de los niveles que se atienden. Dicha duración deberá quedar definida en los horarios de Encuentros a diseñar.

	SALUDO E INDICACIONES GENERALES	RETROALIMENTACIÓN GENERAL	DESARROLLO DE LA CLASE	CIERRE Y DESPEDIDA
DURACIÓN	5 a 10 minutos	10 a 15 minutos	20 a 30 minutos	5 minutos
DESCRIPCIÓN	Bienvenida y saludo afectuoso a estudiantes e indicación de normas generales de interacción para efectividad del encuentro. Además, se deberá indicar que la instancia será grabada para, posteriormente, poder subirla a la plataforma Classroom.	Instancia en que el docente explicita las características del desarrollo de las actividades en Classroom, indicando aciertos, errores y estrategias de mejora. Igualmente, se puede utilizar este momento para recordar lo trabajado en el	Explicación del objetivo específico del encuentro, el que deberá estar relacionado a los aprendizajes a desarrollar y a la actividad a subir a Classroom. Posteriormente, el docente expondrá aquellos aspectos fundamentales y específicos del contenido o	Indicaciones finales para desarrollo de actividades en plataforma Classroom y despedida afectiva. Se recomienda utilizar algún instrumento para realizar una evaluación breve de cierre (cuestionario,

		Encuentro pedagógico anterior.	habilidad desarrollar, procurando promover la participación de los estudiantes en el desarrollo de la clase.	a	pregunta abierta, síntesis u otro)
--	--	--------------------------------	--	---	------------------------------------

La estructura mínima acá planteada, podrá ser modificada según las necesidades o características específicas de cada instancia. Dicha modificación deberá ser informada y validada por coordinación académica.

Igualmente, se solicita que los docentes y acompañantes ingresen a la videoconferencia 10 minutos antes como mínimo, para probar detalles vinculados a la presentación, audio o imagen.

USO DE MATERIAL PEDAGÓGICO U OTROS RECURSOS

Durante la instancia de Desarrollo de Exposición, se recomienda la utilización de algún recurso pedagógico que puedan ver los estudiantes y que se pueda compartir con estos posteriormente. Dicho recurso podrá ser de cualquier tipo siempre que cumpla con los siguientes criterios:

1. Debe poder compartirse con los estudiantes simultáneamente (a través del compartir pantalla).
2. Debe tener una calidad visual adecuada en lo referido al formato (tamaño de letra, uso de colores, calidad de audio, etc.)
3. Debe ser un apoyo y no contener todo lo que el docente desea explicar, por lo que se solicita evitar párrafos o textos extensos.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá utilizar y considerar como recurso pedagógico una pizarra digital o física, en caso de que el docente cuente con dicho recurso.

INTERACCIÓN CON ESTUDIANTES

En lo que respecta a la interacción con estudiantes, es necesario definir algunos aspectos generales que se deberán establecer. A continuación se indican dichos lineamientos:

- Utilizar un lenguaje cercano y adecuado al contexto de enseñanza, priorizando la comprensión por parte del estudiante y el uso de términos técnicos si la especialidad lo requiere.
- Definir dinámicas de interacción al inicio de los encuentros, en las que se indique cómo y cuándo los estudiantes podrán intervenir.
- Solicitar apagar los micrófonos durante la exposición del docente o de otros estudiantes.
- Organizar las intervenciones cuando se den más de una de manera simultánea, indicando el orden en que los estudiantes podrán intervenir.
- Evitar situaciones que involucren aspectos personales de los estudiantes, indicando que se pueden conversar de manera individual en otra instancia (en lo posible fijarla).
- Valorar las intervenciones de los estudiantes y la participación, privilegiando el estímulo positivo y el error como instancia de aprendizaje.

ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

En términos de asistencia y participación a los Encuentros Pedagógicos, se deberá llevar un registro que será habilitado a través de un archivo compartido online. Dicho registro deberá dar cuenta de los estudiantes que asisten al encuentro, de quienes justifiquen su inasistencia y de quienes no asistan, para ir haciendo un monitoreo de este aspecto.

Durante el desarrollo del encuentro, el acompañante tendrá la tarea de ir registrando a los estudiantes que ingresan, de modo que el docente de la asignatura, taller o módulo de aprendizaje pueda enfocarse en el objetivo del encuentro en sí. En caso de que el acompañante sea el Educador o Educadora Diferencial y sea este quien esté desarrollando la sesión o alguna parte de ésta, la tarea de registrar asistencia quedará a cargo del docente de asignatura, taller o módulo de aprendizaje.

APLICABILIDAD DE MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Dado que la instancia de encuentro es una actividad de carácter pedagógica y escolar, se extiende a este formato de enseñanza la aplicación de nuestro Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación, ajustando las cualidades de estos al contexto No Presencial y formativo de la educación remota producto de la emergencia sanitaria. En ese sentido, es importante considerar lo siguiente:

- Lidar con situaciones conflictivas disciplinares que puedan ocurrir, de acuerdo a lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia en el apartado 4.6: “Norma, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos”. Dichos lineamientos de acción se adecuarán y entregarán a los docentes en un Protocolo específico desde el equipo de Convivencia Escolar.
- El docente que organiza el encuentro tiene la facultad de eliminar de este a personas que no pertenezcan al curso convocado o que, fuera de todo marco pedagógico o de especialidad, perjudiquen el desarrollo adecuado de la instancia. En caso de realizarse, registrar el nombre y correo de la persona para, posteriormente, informar a coordinación académica de la situación.
- Indicar a los estudiantes, al término del encuentro, que la utilización negativa o en desmedro de docentes o compañeros de las imágenes de la grabación, es sancionado por nuestro Manual de Convivencia.

MECANISMOS DE SEGURIDAD

Para efectos de dar resguardo a nuestros estudiantes y al quehacer docente, es necesario tener en cuenta algunas consideraciones respecto de mecanismos que nos permitan desarrollar un encuentro pedagógico efectivo y seguro. Para esto, asegurar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Al iniciar la videoconferencia, indicar explícitamente a los estudiantes que el encuentro será grabado y subido a Classroom posteriormente. Dicha indicación, deberá repetirse una vez que inicie la grabación, de modo que quede registrada la toma de conocimiento de dicho aspecto. De igual forma, se deberán explicitar las normas de participación en la sesión.
2. Se podrá recomendar que los estudiantes activen sus cámaras, pero no obligar a alguien a hacerlo. Si algún estudiante no tiene activa su cámara y se requiere confirmar la presencia o participación, podrá hacerse a través del audio.
3. En caso de que alguien ajeno al curso o nivel convocado ingrese a la videoconferencia, evitar interactuar con la persona extensamente, recurriendo a su eliminación según se indica en el apartado de Aplicabilidad de Manuales.
4. Al inicio de la grabación, hacer explícito que la aplicabilidad del Manual de Convivencia Escolar en este contexto, de modo que los estudiantes tomen conocimiento y quede registro de eso.

5. Si durante el desarrollo de la sesión surge algún tema que involucre a otros docentes o estamentos del colegio ajenos a la asignatura, taller o módulo de aprendizaje, el docente deberá derivar el caso o situación a quien corresponda, evitando interrumpir extensamente el desarrollo del encuentro.
6. Al finalizar el encuentro, el docente deberá solicitar a los estudiantes que abandonen la videoconferencia y podrá concluir la grabación sólo cuando el último estudiante se haya retirado. Si algún(os) estudiante(s) se niega(n) a salir de la videoconferencia, el docente podrá eliminarlos de ésta según sus facultades como organizador.

CONSIDERACIONES FINALES:

Para efectos de niveles o cursos en que la interacción de los encuentros pedagógicos sea con apoderados y no con estudiantes, se aplican las mismas normativas e indicaciones que este protocolo general establece, además de aquellas que surjan de anexos que respondan a las diferentes secciones de nuestro colegio.

Los encuentros pedagógicos se desarrollarán por nivel de enseñanza de manera general. Sin embargo, de darse la necesidad, se podrán diferenciar por curso según corresponda. La responsabilidad de dicha decisión recaerá en coordinación académica de cada sección.

ANEXO 4:

CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA

El contexto de pandemia y las medidas asociadas a este que disponen tanto el Ministerio de Salud (MINSAL) como el Ministerio de Educación (MINEDUC), han requerido que se diseñen procedimientos diferentes en los procesos de evaluación y calificación de las actividades pedagógicas de aprendizaje. En ese sentido y en consideración de las características expuestas en los dos anexos anteriores referidos al trabajo en la plataforma Classroom y a las clases virtuales denominadas Encuentros Pedagógicos, se dispone de las siguientes medidas adecuadas que regulan los

procedimientos de calificación y promoción escolar:

APARTADO I: INDICACIONES GENERALES

En consideración de los conceptos de evaluación, calificación y promoción escolar que determina el Decreto No67/2018, y las características que establecen las diferentes indicaciones del MINEDUC en vinculación con las medidas sanitarias que manan desde el MINSAL entre los años 2020 y 2021, se determinan las siguientes indicaciones:

- Se mantiene lo indicado en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del presente Reglamento de Evaluación, y que tienen relación con número de calificaciones semestrales, tipos de calificaciones, escala numérica e incidencia de las calificaciones en la promoción escolar.
- Se adecúa el artículo 52 del presente Reglamento de Evaluación, relacionado con porcentaje de asistencia como criterio de promoción escolar, en consideración de que en el contexto de pandemia y por indicación del MINEDUC, la asistencia a clases presenciales tiene un carácter voluntario, lo que tiene como consecuencia la imposibilidad de considerar dicho criterio como incidente en la promoción de las y los estudiantes.

APARTADO II: SOBRE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA

Considerando que el contexto de pandemia presenta indicaciones en lo relacionado al desarrollo de clases, las que van asociadas a la etapa del Plan Paso a Paso presentado por el MINSAL, se hace necesario determinar los procedimientos de evaluación y calificación que se puedan presentar y que no son consideradas en nuestro actual reglamento, dado que éste está diseñado para un contexto exclusivamente presencial de clases.

En ese sentido, se determina lo siguiente:

- a) Se mantienen vigentes los artículos asociados al apartado 2.4. sobre Ausencia en Evaluaciones, considerando que estos son únicamente aplicables en contexto de clases presenciales de todos los niveles del establecimiento. En caso de que dicha condición no se cumpla, se deberán asumir los procedimientos para los procesos de evaluación y calificación de estudiantes que se indican en este anexo.
- b) Los procesos e instrumentos de evaluación de todas las asignaturas, talleres o módulos, deberán formar parte de las clases que se suban a la plataforma Classroom, de modo que todas y todos los estudiantes puedan acceder a estas a través de sus cuentas institucionales.
- c) De igual forma, todos los instrumentos de evaluación serán parte de los Sets de Material Pedagógico en formato físico que se entregarán a estudiantes que no tengan acceso a conectividad y, por lo tanto, no puedan acceder al formato virtual de dichos procesos evaluativos. En este caso, si el instrumento lo requiere, deberá ser adecuado para su desarrollo en formato físico.
- d) Una vez vencido el plazo determinado por cada docente para el desarrollo de las evaluaciones, se registrará la calificación en la plataforma Classroom, al que tanto estudiantes y apoderados tienen acceso mediante su correo institucional y clave personal. En caso de que un estudiante no haya presentado la evaluación al momento del vencimiento del plazo, se registrará de manera automática en plataforma la calificación mínima de manera momentánea, no constituyendo un registro oficial que incida en la promoción del estudiante.
- e) En el caso de que algún o alguna estudiante no presente la actividad en el plazo establecido para hacerlo (ya sea en formato físico o virtual), se deberán seguir las siguientes acciones:
 1. El profesor/a jefe/a deberá informar a través de correo y llamado telefónico, o de manera personal en caso de que la presencialidad lo permita, al apoderado y estudiante de su situación académica actual, indicando específicamente las asignaturas, talleres o módulos en que existe ausencia de evaluaciones presentadas.
 2. El profesor/a jefe/a junto al apoderado y estudiante determinarán un plazo no superior a dos semanas para el desarrollo de las evaluaciones en el formato que se estime conveniente (virtual o físico). Dicho plazo puede extenderse en caso de que el contexto del estudiante o alguna situación personal lo requiera. Dicha extensión deberá ser acordada junto a Dirección y Coordinación Académica e informada a todos los docentes involucrados.
 3. Una vez rendidas las evaluaciones por parte del estudiante, cada docente de asignatura, taller o módulo deberá revisar la evaluación y calificarla, modificando la calificación registrada a la fecha en la plataforma Classroom. Es importante considerar que todas y todos los estudiantes podrán rendir las actividades de evaluación con atraso en el plazo determinado junto al profesor/a jefe/a, según las directrices del reglamento de evaluación.
 4. Cuando la o las calificaciones registradas en el portal sean representativas de procesos evaluativos desarrollados, es decir, cuando el estudiante ha rendido las evaluaciones, se procederá a su registro en el Libro de Clases digital, constituyendo un registro oficial que incide en la promoción de éste. De realizarse lo anterior, las calificaciones no podrán ser modificadas.

f) En caso de que al cierre del semestre establecido por el Calendario Escolar Regional, un estudiante no haya rendido alguna o algunas evaluaciones a pesar de haberse desarrollado todo el proceso enunciado, se procederá a registrar las calificaciones mínimas en el Libro de Clases Digital constituyendo un registro oficial que incide en la promoción escolar, siempre que no existan otros antecedentes que se puedan considerar: familiares, médicos, sociales, económicos, etc., de los que se tenga conocimiento y evidencias. En dicho caso, cada situación deberá ser analizada por la Dirección, Coordinación académica y el equipo que se vea involucrado: Convivencia Escolar u otros. La determinación de cada caso deberá ser informada a todos los docentes involucrados.

APARTADO III: SOBRE LOS INFORMES DE CALIFICACIONES

Los informes de calificaciones emitidos de manera automática por la plataforma y que pueden entregarse en Reuniones de Apoderados o enviados a correos institucionales de estudiantes, no constituyen un registro oficial de calificaciones que determine la promoción escolar, sino que se conciben como un medio de información para el estudiantado, apoderados, docentes y equipos, acerca del estado académico de cada estudiante.

Los informes oficiales de calificación se establecen en base a las calificaciones registradas en el Libro de Clases Digital y que se rigen en consideración de las indicaciones presentadas anteriormente.

Reglamento revisado por el Consejo de Profesores con fecha el 15 de diciembre de 2023 válido para el año 2024.